



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVII LEGISLATURA
DOCCE/02/2023

ACUERDO No.
LXVII/OPNCU/0761/2023 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno la siguiente Resolución de Opinión, elaborada con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, envió Oficio No. DGPL-1P3A.-1016, mediante el cual remite copia de la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 7 de la Ley en mención, para emitir opinión por parte de este H. Congreso del Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, el documento citado, a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior Resolución de Opinión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVII LEGISLATURA
DOCCE/02/2023

III.- El referido oficio No. DGPL-1P3A.-1016, que remite la Cámara de Senadores, propone reformas a los artículos 3, fracción II; 5, fracciones I, II y III; todos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto y a la postre del referido oficio, se argumenta que actualmente los municipios de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga, se encuentran en los 90° y en horario de verano en los 90°, además, se advierte que el artículo 5 del ordenamiento jurídico previamente citado, invierte la relación de meridianos entre el horario estándar y el horario estacional para Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso Texas, toda vez que mientras Juárez se encuentre a los 90° en horario de invierno y a los 105° en horario de verano, El Paso se encontrará a los 105° en el invierno y a los 90° en el verano.

Por lo anterior, es que se planteó la iniciativa correspondiente ante la Cámara de Senadores, y a la luz del artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado, la Resolución de Opinión correspondiente.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la pretensión contenida en el oficio citado con prelación, quienes integramos la Comisión señalada en el proemio de la presente, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien emitir opinión favorable formulada en las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVII LEGISLATURA
DOCCE/02/2023

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El tema que hoy nos ocupa, propone reformar diversos artículos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que los municipios fronterizos mantengan la misma zona horaria que la ciudad fronteriza con la que colindan en el extranjero, y se rijan bajo el huso horario correspondiente al horario estacional en la Frontera Norte.

III.- En tal virtud, y a la postre de los análisis y estudios correspondientes, se coincide con la motivación y las propuestas de reforma en el citado ordenamiento jurídico, además, resulta importante referir que este Alto Cuerpo Colegiado, previamente se pronunció con la respectiva opinión favorable, mediante el Acuerdo No. LXVII/OPNCU/0524/2023 I D.P. de fecha 20 de febrero del 2023, sobre la pretensión planteada en la iniciativa contenida en el oficio No. DGPL-1P2A.-3263, de fecha 30 de noviembre de 2022, remitida también por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

IV.- En tal coyuntura, y a la luz de la propuesta de reforma por lo que atañe a los artículos 3, fracción II; y 5, fracciones I, II y III de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dada la importancia que guarda para el Estado de Chihuahua, en especial para los municipios fronterizos anteriormente señalados, resulta importante que se realicen las homologaciones de los horarios estacionales correspondientes, a fin de mantener y fortalecer de manera armoniosa, las relaciones bilaterales que se tienen con el país vecino del norte, por lo cual, no se advierte



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVII LEGISLATURA
DOCCE/02/2023

alguna observación para que se continúe con el proceso legislativo inherente ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través de las Comisiones Legislativas designadas para tal fin.

V.- Finalmente, y a la postre de las consideraciones vertidas con antelación, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE OPINIÓN

PRIMERA.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir opinión favorable sobre la pretensión planteada en la iniciativa contenida en el oficio N°.DGPL-1P3A.-1016 de fecha 4 de octubre de 2023, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente opinión, a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Resolución para los efectos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVII LEGISLATURA
DOCCE/02/2023

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputado Benjamín Carrera Chávez Presidente			
	Diputado Edgar José Piñón Domínguez Secretario			
	Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez Vocal			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al asunto identificado con el no. 2339.